

Preguntas frecuentes sobre los clubes privados

P:¿Qué se requiere para considerar un negocio como un club privado?

El NCGS 18B- 1000(5) establece que: *“Un club privado es un establecimiento organizado y operado exclusivamente con fines sociales, recreativos, patrióticos o fraternales y que no está abierto al público en general, sino que está abierto solamente para los miembros de la organización y sus huéspedes de buena fe”.*

P:Tenemos muchos turistas que viajan a través de la zona que desean entrar en nuestro club privado para comer, ¿está eso permitido? No.

La Norma 2S.0234 establece que *“ningún club privado ni un titular de autorización, ni sus empleados podrán:*

- 1. Permitir que ninguna persona que no sea miembro o invitado de buena fe de un miembro esté presente como cliente en las instalaciones de un club privado, o*
- 2. Ningún titular de autorización de club privado ni sus empleados podrán admitir clientes como invitados “de la casa”*
- 3. Un miembro debe designar a sus propios invitados. Si un miembro acepta a un cliente como su invitado a instancias del titular autorizado o de un empleado del club privado, la Comisión considerará que el miembro está actuando como agente del titular.”*

P:¿Puede un empleado firmar por el ingreso del cliente? No.

La Norma 2S.0234(c) establece que, *“Un empleado que sea también un miembro del club privado no admitirá a un cliente como su invitado mientras el empleado esté de servicio”*

P:¿Puede un club privado proporcionarle armarios a sus miembros? Sí.

El NCGS 18B-1006 establece que, *“Un club privado, al que se le haya emitido un permiso para que sus socios lleven sus propias bebidas alcohólicas (Brown-Bagging en inglés), puede, pero no se le exige, proporcionar armarios para que sus socios guarden sus bebidas.”*

P:En caso de proporcionar armarios, ¿hay algunas normas que el establecimiento debe cumplir? Sí.

La Norma 2S.0403 establece que *“Un titular autorizado para la entrada de bebidas alcohólicas a un club privado velará para que todas las bebidas alcohólicas se guarden en cumplimiento de las siguientes condiciones:*

- 1. Toda bebida alcohólica guardada en el club deberá mantenerse en armarios individuales etiquetados con los nombres de los miembros tal como aparecen en el registro de membresía; los armarios deberán permanecer bajo llave cuando el miembro no se encuentre en el local;*
- 2. Cada armario contendrá una cerradura que pueda ser abierto únicamente con una llave y la llave estará en posesión del respectivo miembro cuando ese miembro no se encuentre presente en el local del club;*
- 3. Ningún miembro guardará, ya sea en uno o más armarios, más de cinco litros de vino fortificado o de bebida espirituosa, o cinco litros de ambos combinados; cinco litros de bebidas de malta; o cinco litros de vino no fortificado en el local;*
- 4. Las bebidas alcohólicas pertenecientes a diferentes miembros no serán almacenadas en el mismo armario de metal, excepto un esposo y una esposa quienes podrán almacenar bebidas alcohólicas en el mismo armario siempre y cuando la cantidad total*



Página2:Preguntas frecuentes sobre los clubes privados

no exceda las cantidades mencionadas más arriba”.

P:Estamos por abrir un nuevo club privado, ¿qué permisos podemos conseguir?

El Estatuto General de Carolina del Norte (NCGS en inglés) 18B-1001 explica los tipos de permisos del ABC. Los clubes privados tienen derecho a:

Permiso para consumo de bebidas de malta, vinos fortificados y no fortificados en los locales, permiso para que los socios puedan traer hasta 8 litros de vinos fortificados o bebidas espirituosas, o una mezcla de ambos, para consumir dentro de los locales del establecimiento ("brown-bagging permit" en inglés), permiso para ocasiones especiales y permiso para la venta de bebidas alcohólicas mezcladas